

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

I Adenda 2008 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE, S.A.), para la gestión de la red de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales urbanas.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Dolores Gorostiaga Sáiz, vicepresidenta y consejera de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B y con sede en Peña Herbosa número 29, (39003 Santander), y facultada expresamente para su firma por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de junio de 2008 y, de otra parte, el excelentísimo señor don Francisco Luis Martín Gallego, con DNI número 13765854-D, en nombre y representación, por su condición de presidente, de la empresa pública «MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E, S.A.)», sociedad mercantil enteramente participada por el Gobierno de Cantabria, con CIF número A-39289632 y domicilio en Carretera Torres-Reocín, Barrio La Barquera número 13, 3931, Cartes, Cantabria, que se encuentra facultado para la celebración de este acto por Acuerdo del Consejo de Administración de 26 de septiembre de 2007, en virtud de escritura de elevación a pública de los acuerdos sociales autorizada por el notario del ilustre Colegio de Burgos, don Rafael Segura Báez, de fecha 15 de octubre de 2007 y número 1.488 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Adenda al Convenio de Encomienda de Gestión antes citado y, en consecuencia,

EXPONEN

1.- El Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente) en virtud del Convenio de Encomienda de Gestión de fecha 26 de diciembre de 2007, encargó para el período del 1 de enero de 2008 al 30 de junio del mismo año a la empresa de «MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E, S.A.)» la gestión de la red de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales urbanas.

2.- En la cláusula décima del Convenio de Encomienda de Gestión del que la presente Adenda trae causa, se establece el plazo de vigencia, entrada en vigor y la posibilidad de prórroga del mismo, en los siguientes términos: «El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2008 hasta el 30 de junio de 2008, prorrogándose expresamente, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes manifestando por escrito su voluntad de resolverlo, al menos con tres meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas. En todo caso, la prórroga quedará supeditada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente en los Presupuestos Generales de las correspondientes anualidades».

En virtud de lo anteriormente expuesto, y siendo preciso continuar con la prestación de los servicios encomendados, ambas partes suscriben la I Adenda 2008 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno a la Empresa «MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E, S.A.)», para la gestión de la red de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales urbanas, ajustada a las siguientes

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- PRÓRROGA.

El Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente) y la empresa de «MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E, S.A.)» acuerdan

prorrogar el Convenio de Encomienda de Gestión de la red de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales urbanas de fecha 26 de diciembre de 2007, al amparo de lo establecido en la cláusula décima del mismo.

La prórroga del Convenio de Encomienda de Gestión a que hace referencia el párrafo anterior, surtirá efectos desde el 1 de julio de 2008 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDA.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.

El coste de los servicios que prestará «MARE, S.A.» a la Consejería de Medio Ambiente durante el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de nueve millones quinientos ochenta mil euros (9.580.000,00 euros). Para la determinación de este costo se ha realizado un análisis económico que se adjunta como anexo I a la presente Adenda.

Dichos servicios, tal y como se establece en la cláusula quinta del Convenio de Encomienda de Gestión, se abonarán mensualmente mediante factura presentada por «MARE, S.A.», teniendo en cuenta los servicios prestados en ese mes de acuerdo la regla del servicio hecho, y a la que prestará conformidad el jefe de la Unidad responsable de la Consejería de Medio Ambiente, en los términos que establece la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008.

Este gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 07.04.452A.227.12 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2008.

Y, en prueba de su conformidad, firman la presente Adenda, por duplicado.

Santander, 30 de junio de 2008.

LA VICEPRESIDENTA DEL GOBIERNO
Dolores Gorostiaga Sáiz

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Francisco L. Martín Gallego

08/11811

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

II Adenda 2008 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la gestión de determinados servicios en materia de residuos urbanos y hospitalarios.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Dolores Gorostiaga Sáiz, vicepresidenta y consejera de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B y con sede en Peña Herbosa número 29, (39003 Santander), y facultada expresamente para su firma por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de junio de 2008 y, de otra parte, el excelentísimo señor don Francisco Luis Martín Gallego, con DNI número 13765854 D, en nombre y representación, por su condición de presidente, de la empresa pública «MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E, S.A.)», sociedad mercantil enteramente participada por el Gobierno de Cantabria, con CIF número A-39289632 y domicilio en carretera Torres-Reocín, barrio La Barquera número 13, 3931, Cartes, Cantabria, que se encuentra facultado para la celebración de este acto por Acuerdo del Consejo de Administración de 26 de septiembre de 2007, en virtud de escritura de elevación a pública de los acuerdos sociales autorizada por el Notario del ilustre Colegio de Burgos, don Rafael Segura Báez, de fecha 15 de octubre de 2007 y número 1.488 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Adenda al convenio de encomienda de gestión antes citado y, en consecuencia,

EXPONEN

1.- El Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente) en virtud del Convenio de Encomienda de Gestión de fecha 30 de junio de 2006, encargó para el año 2006 a la empresa de «MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.)» la gestión de determinados servicios en materia de residuos urbanos y hospitalarios.

2.- En la cláusula décima del Convenio de Encomienda de Gestión del que la presente Adenda trae causa, se establece el plazo de vigencia, entrada en vigor y la posibilidad de prórroga del mismo, en los siguientes términos: «El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2006, prorrogándose expresamente, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes manifestando por escrito su voluntad de resolverlo, al menos con tres meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas. En todo caso, la prórroga quedará supeditada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente en los Presupuestos Generales de las correspondientes anualidades».

En virtud de lo anteriormente expuesto, se firmaron sucesivas Adendas al Convenio precitado por las que se prorrogaba su vigencia hasta el 30 de junio de 2008 y, siendo preciso continuar con la prestación de los servicios encomendados, ambas partes suscriben la II Adenda 2008 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno a la empresa «MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.)», para la gestión de determinados servicios en materia de residuos urbanos y hospitalarios, ajustada a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PRÓRROGA.

El Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente) y la empresa de «MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.)» acuerdan prorrogar el Convenio de Encomienda de Gestión de determinados servicios en materia de residuos urbanos y hospitalarios de fecha 30 de junio de 2006, al amparo de lo establecido en la cláusula décima del mismo.

La prórroga del Convenio de Encomienda de Gestión a que hace referencia el párrafo anterior, surtirá efectos desde el 1 de julio de 2008 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDA.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.

El coste de los servicios que prestará M.A.R.E., S.A. a la Consejería de Medio Ambiente durante el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de dieciséis millones novecientos ochenta y seis mil euros (16.986.000 euros) más el IVA correspondiente. Para la determinación de este costo se ha realizado un análisis económico que se adjunta como anexo I a la presente Adenda.

Dichos servicios, tal y como se establece en la cláusula quinta del Convenio de Encomienda de Gestión, se abonarán mensualmente mediante factura presentada por «M.A.R.E., S.A.», teniendo en cuenta los servicios prestados en ese mes de acuerdo la regla del servicio hecho, y a la que prestará conformidad el jefe de la Unidad responsable de la Consejería de Medio Ambiente, en los términos que establece la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008.

Este gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 07.03.456B.227.11 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

Y, en prueba de su conformidad, firman la presente Adenda, por duplicado.

Santander, 30 de junio de 2008.

LA VICEPRESIDENTA DEL GOBIERNO
Dolores Gorostiaga Sáiz

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Francisco L. Martín Gallego

08/11812

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Coordinación y Política Educativa

Resolución por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007 de 8 de marzo por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Coordinación y Política Educativa publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Coordinación y Política Educativa, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de agosto, al amparo de este Decreto:

Resolución de 22 de agosto de 2008, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Primer Ciclo en el centro privado de Educación Infantil «La Inmaculada Concepción» de Isla (Arnuero), quedando configurado del modo siguiente:

Código del Centro: 39000507.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «La Inmaculada Concepción».

Titular: HH. Carmelitas de la Caridad.

Domicilio: Avenida Juan Hormaechea 70.

Localidad: Isla.

Municipio: Arnuero.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.

Capacidad:

- Primer Ciclo: Una unidad.

- Segundo Ciclo: Tres unidades y setenta y cinco puestos escolares.

La capacidad máxima de las unidades del Primer Ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determina en los artículos 8.2 a) y 10.1 del Decreto 144/2007, de 31 de octubre, por el que se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de septiembre de 2008.-El director general de Coordinación y Política Educativa, Ramón Ruiz Ruiz.

08/11873

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de taller de mecánica rápida para automóviles, en Igollo.

Por «Import Cars Deluxe, S. L.» (AYT/349/2008) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de mecánica rápida para automóviles situada en polígono industrial La Esprilla, 9A, Igollo - Camargo (Cantabria).